



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

SOBRE LA PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 NUMÉRAL 1 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 21-C DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES LA:

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”

AD/009/2022

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas, del día **17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos **72** numeral 1 fracción VIII y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la “**LEY**” y en el artículo **21-C** del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante el “**REGLAMENTO**”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el **ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA** derivada de la solicitud **JRM/018/2022**, para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**” con cargo a **RECURSOS** de origen **FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2022** (*Recursos Federales no Etiquetados*), mismo que será cubierto con la disponibilidad específica de las Partidas Presupuestales de “**LICENCIAS INFORMÁTICAS**” Capítulo **5000**, partida **5971** y “**SOFTWARE**” Capítulo **5000**, partida **5911** de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de su página Web Oficial, publicó el 20 veinte de octubre del año en curso la CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-10/2022, denominada “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la “LEY”, como con el Transitorio 5º. del “REGLAMENTO”, y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en cuestión, llevándose a cabo los siguientes Actos: El día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, la JUNTA DE ACLARACIONES, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la “LEY”, artículo 21-B del “REGLAMENTO”; así como al numeral 7 de las BASES de este proceso de Licitación. El 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de la “LEY”, así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación



analizada, presentándose Mario Alonso García Anguiano en representación de la empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. y Ricardo Martín García Aragón en representación de la empresa INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo, como consta en el Acta respectiva, en la cual se determinó que la propuesta de la empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. cumplió con la presentación de todos los documentos solicitados en las BASES de la convocatoria y la empresa INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. no cumplió con la presentación de la totalidad de los documentos solicitados en las presentes BASES, por lo que la Unidad Centralizada de Compras del "INSTITUTO" determinó que al no cumplir con lo anteriormente descrito se confirmó la participación de un solo licitante que cumple con la totalidad de los documentos solicitados, por lo que no fue posible continuar con el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS ya que de conformidad con lo establecido el artículo 72 fracción VI de la "LEY", se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. Por lo anterior se determinó declarar DESIERTA la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-10/2022 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en el FALLO de DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de fecha 07 siete de noviembre del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la "LEY". -----

SEGUNDO. Como consecuencia de lo señalado en el antecedente **PRIMERO**, el 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se publicó la SEGUNDA CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-10-02/2022, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" de acuerdo al artículo 47 apartado 1 de la "LEY", como con el Transitorio 5º. del "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo los siguientes Actos: El 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la JUNTA DE ACLARACIONES en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", el artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la Licitación en cuestión. El 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1 fracción V y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, donde solo participó Mario Alonso García Anguiano en representación de la empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., a lo cual se determinó la imposibilidad de llevar a cabo el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS debido a la falta de participantes mínimos para celebrar el mismo ya que, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la "LEY", se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente según consta en el Acta correspondiente del Acto en comento. Por lo anterior se determinó declarar DESIERTA la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-10-02/2022 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO



DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en el FALLO de DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de fecha 16 dieciséis de noviembre del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la "LEY". -----

TERCERO. Derivado del FALLO de dos procedimientos que fueron declarados DESIERTOS, la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco solicitó a la empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. su propuesta económica y técnica para ser revisada y evaluada por el área requirente, toda vez que en la investigación de mercado fue la empresa con el mejor precio en la cotización presentada. Así mismo, una vez revisada su propuesta, dicha empresa resultó ofrecer una PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA accesible y económica, la cual se encuentra dentro del monto presupuestal asignado para dicha contratación, y que cumple con los requisitos solicitados por el área requirente. -----

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, encargado de proporcionar el servicio de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----
3. Que es competente el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, tal como lo dispone el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la "LEY". -----
4. Que el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la "LEY", establece:
"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

En este sentido, es evidente que, en el caso que nos ocupa, sea adjudicado directamente, toda vez que fueron declarados desiertos dos procesos de Licitación Pública de la presente contratación, referidos ya en los antecedentes. -----

5. Que, una vez revisada su propuesta, dicha empresa resultó ofrecer una PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA accesible y económica, la cual se encuentra dentro del monto presupuestal asignado



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

para dicha contratación, y que cumple con los requisitos solicitados por el área requirente. -----

Por lo que, una vez realizados los anteriores señalamientos y fundamentos, se emite la siguiente:

ADJUDICACION DIRECTA

PRIMERO. De acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento y realizada la EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA por el Área requirente y la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, derivada de la propuesta económica que el PROVEEDOR entregó para dicha evaluación, la cual obra en el expediente respectivo, se ACUERDA adjudicar de manera directa el Contrato para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" al PROVEEDOR, **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, quien cumple con todos los requisitos establecidos en las BASES de la Licitación de referencia, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones de conformidad con lo siguiente: -----

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1	180	<p><u>LICENCIAS DE ANTIVIRUS</u> Marca: ESET, Modelo: PROTECT ENTRY ON REM. con vigencia de un año, que cumpla con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá contar con una consola de administración centralizada, la cual deberá tener la capacidad de ser accedida desde cualquier punto de la red utilizando un navegador (<i>Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome</i>).• La consola deberá tener un tablero de control (<i>Dashboard</i>) en el cual se indique: el resumen del estado actual de la seguridad, estado de actualizaciones, intentos de infección, estado de los dispositivos, etc.• Brinda protección para servidores, equipos móviles, y estaciones de trabajo sobre Windows XP, Windows Vista, Windows 7 (32 y 64 bits) Windows 8, Windows 8.1, Windows 10, Windows Server 2003, Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Mac OS (<i>todas sus versiones</i>) y Linux.• Será capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes: Antivirus, Antispyware, Firewall, Motor de prevención contra intrusos, Motor de detección de	\$480.00	<u>\$86,400.00</u>



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
		<p>intrusos, Control de aplicaciones, Control de dispositivos, Control Web, Terminal Server.</p> <ul style="list-style-type: none"> Permitir que el uso e integración de las tecnologías de protección sea a través de políticas configurables y flexibles en un esquema jerárquico (<i>dominios, sitios, grupos, subgrupo, cliente, usuario, localidades, etc.</i>) para aplicar a perfiles de usuario o equipos en base a los criterios definidos por la FECC y deberán asignarse desde la consola de administración de la solución. La tecnología de protección provista por lo solución deberá ser altamente efectivo para la detección y remoción de riesgos de seguridad en la categoría de rootkits, amenazas de virus, spyware, ransomware, gusanos, troyano, software malicioso, entre otros. Permitir la definición de reglas por aplicación, por protocolo. Integrar un módulo de detección y prevención de intrusos, deberá contener firmas de ataques, estas firmas deberán ser actualizadas desde Internet o desde el servidor central. Es configurable para definir de forma flexible diferentes niveles de interacción con el usuario final, es decir permitir al usuario realizar algunas o varias funciones o restringirlas por completo. La solución deberá actualizar su contenido (<i>firmas de detección de virus, firmas de detección de intrusos, listado de aplicaciones</i>) desde la consola de administración, desde Internet, desde un equipo definido para la actualización local, inclusive en forma manual. <p>Incluye capacitación al personal que el Instituto designe, en el uso de la consola de administración, con ingenieros certificados de la marca.</p>		
2	2	<u>LICENCIAS PERPETUAS MARCA: MICROSOFT</u> de la última versión de Office en español, categoría Gobierno	\$12,000.00	<u>\$24,000.00</u>
3	2	<u>LICENCIAS DE MICROSOFT WINDOWS SERVER STANDARD 2022</u> , 64-bit en inglés	\$27,800.00	<u>\$55,600.00</u>
4	1	<u>PAQUETE DE 4 LICENCIAS NITRO PDF PRO</u>	\$17,000.00	<u>\$17,000.00</u>
5	1	<u>LICENCIA ANYDESK PERFORMANCE</u> para 2 usuarios, con vigencia de un año (<i>iniciando el 24 de noviembre de 2022</i>) Incluye atención remota para el inicio e instalación del software	\$13,000.00	<u>\$13,000.00</u>
			SUBTOTAL	\$196,000.00
			IVA	\$31,000.00
			TOTAL	\$227,360.00



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 72 numeral 1 fracción VIII de la "LEY" y artículo 21-C del "REGLAMENTO", se adjudica el CONTRATO al PROVEEDOR empresa **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$227,360.00** (*Doscientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN*), impuestos incluidos. El pago de los Bienes se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de Bienes. -----

Lo anterior en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos previstos en las BASES de la Licitación de referencia. -----

El PROVEEDOR adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del CONTRATO correspondiente conforme al artículo 76 de la "LEY" y al artículo 26 del "REGLAMENTO", por lo que, con la notificación de la presente ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles. -----

TERCERO. Para efectos de notificación personal, el contenido de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA se registrará en la página Web Oficial del Instituto por un término no menor de 10 diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerla llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por éste en su propuesta o lo cite para tal fin. -----

CUARTO. Se señala un plazo de 10 diez días naturales para llevar a cabo la firma del CONTRATO en la Oficina de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Enrique Díaz de León # 316, Colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jal. CP 44600, segundo piso. -----

Esta ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA consta de 06 seis páginas y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron firmando al margen y al calce para todos los efectos legales. -----

Dr. Saúl Joaquín Figueroa López
Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

LAE. J. Jesús Francisco Duran García
Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

La presente foja de firmas forma parte de la Acta de Adjudicación Directa para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO". -----

AGM/scqh